



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 624 DE 11 MARZO DE 2024

“Por la cual se da por terminado un permiso sindical periódico concedido mediante Resolución 3487 del 29 de diciembre de 2023 y se concede otro a la ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN -ADE-.”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto Nacional 1072 de 2015, los Decretos Distritales 101 de 2004 y 310 de 2022, la Resolución No. 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3487 del 29 de diciembre de 2023, se concedieron permisos sindicales a favor de la ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN -ADE-, para ser ejercidos por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito-SED, así:

NO.	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	DÍAS SOLICITADOS DE PERMISO A LA SEMANA	DIAS
1	ORJUELA SECHAGUA LEOVARDO	3128508	LUNES A VIERNES	5
2	BOLAÑOS MALAVER LUZ DARY	52284609	LUNES A VIERNES	5
3	CASAS RODRÍGUEZ DORYS TRINIDAD	52190529	LUNES A VIERNES	5
4	BERNATE SUAREZ ISMARY	35335229	LUNES A VIERNES	5
5	CASTRO BALLESTEROS JAIRO	334569	LUNES A VIERNES	5
6	CAMACHO GRACIELA	20774456	LUNES A VIERNES	5
7	CONTRERAS CASTELLANOS CESAR JAVIER	3109704	LUNES A VIERNES	5
8	SANCHEZ LUGO MONICA ALEXANDRA	52144928	LUNES A VIERNES	5
9	SANABRIA TELLEZ YANETH PATRICIA	52339805	LUNES A VIERNES	5
10	JAIME FAJARDO JUAN CARLOS	88170297	LUNES A VIERNES	5
11	VALERO FLOREZ JUAN CARLOS	79562733	LUNES A VIERNES	5
12	CAÑÓN RAMÍREZ OSCAR MAURICIO	79484654	LUNES A VIERNES	5
13	PÉREZ ROMERO JOSÉ LUIS	80176669	LUNES A VIERNES	5
14	ARCINIEGAS FIALLO SANDRA MILENA	37896568	LUNES A VIERNES	5
15	ESLAVA REINA OMAIRA EDUVIGES	52538948	LUNES A VIERNES	5
16	BENAVIDES CHAPARRO DIANA NATALIA	52486354	LUNES A VIERNES	5
17	LOZADA GIRALDO CONSUELO INIRIDA	51714487	LUNES A VIERNES	5
18	QUIJANO TRIANA HEIDY GEOVANA	52045686	LUNES A VIERNES	5
19	GONZALEZ OROZCO JHON JAIRO	10281216	LUNES A VIERNES	5
20	FRESNEDA PAEZ MARIA ANGELICA	52770356	LUNES A VIERNES	5
21	MOLINA MOLINA MAURICIO ALEXANDER	79601856	LUNES A VIERNES	5
22	PINILLA SANCHEZ RUBEN DARIO	80194781	LUNES A VIERNES	5
23	JIMENEZ BAQUERO CLAUDIA VIVIANA	52371297	LUNES A VIERNES	5
24	CUELLAR MARTINEZ ANDRES FELIPE	1018451158	LUNES A VIERNES	5
25	CORREA TRIBIN HECTOR MAURICIO	80086520	LUNES A VIERNES	5
26	CRUZ LEON ERIKA LILIANA	1033686492	LUNES A VIERNES	5
27	PRIETO MUÑOZ DIEGO ANDRES	80029461	LUNES A VIERNES	5
28	VARGAS ROZO TATIANA XIMENA	53105751	LUNES A VIERNES	5
29	CAYCEDO RAMIREZ RAUL ARMANDO	11186595	LUNES A VIERNES	5
30	MURCIA DE GOMEZ MARIA DEL CARMEN	41652981	LUNES A VIERNES	5
31	SOLORZANO ROLDAN ORLANDO	19327297	LUNES A VIERNES	5

Continuación de la Resolución No. 624 DE 11 MARZO DE 2024

“Por la cual se da por terminado un permiso sindical periódico concedido mediante Resolución 3487 del 29 de diciembre de 2023 y se concede otro a la ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN -ADE-.”

32	AVENDAÑO PULIDO RICHARD ALEXANDER	1030533306	LUNES A VIERNES	5
33	OLAYA GARCIA LUZ ANGELA	52017850	LUNES A VIERNES	5
34	BELTRAN HERNANDEZ NUBIA ESPERANZA	39721645	LUNES A VIERNES	5
35	PUNTES GONZALEZ WILLIAM FERNANDO	80262353	LUNES A VIERNES	5
36	MENDOZA LOZADA NIDIA	51569820	LUNES A VIERNES	5
37	LUNA QUIJANO EDNA ROCIO	35514444	LUNES A VIERNES	5
38	QUINTO MOSQUERA CRISTINO	4837573	LUNES A VIERNES	5
39	RAMIREZ DUARTE JAVIER ORLANDO	13353480	LUNES A VIERNES	5
40	RINCON UÑATE ERNEY	17336726	LUNES A VIERNES	5
41	MORALES ROMERO JAVIER VICENTE	3061942	LUNES A VIERNES	5
42	PAZOS GALINDO RAFAEL EDUARDO	19391581	LUNES A VIERNES	5
43	TAVERA CASTRO CLAUDIA INES	51731508	LUNES A VIERNES	5
44	ROJAS CORREAL NORMA LILIANA	52075033	LUNES A VIERNES	5
45	YEPES LOPEZ CARLOS DANIEL	79363531	LUNES A VIERNES	5
46	RIAÑO RIAÑO HEBER YEZID	79691059	LUNES A VIERNES	5
47	TRIANA RODRIGUEZ EDNA BRIGITTE	26552400	LUNES A VIERNES	5
48	TEJADA RENTERIA JOSE DEL CARMEN	72255797	LUNES A VIERNES	5
49	PINEDA GONZALEZ FREDDY ALEXANDER	80188819	LUNES A VIERNES	5
50	RODRIGUEZ BARBOSA JORGE ENRIQUE	79565347	LUNES A VIERNES	5
51	BELTRAN BERMEO DIANA MARIA	52536160	LUNES A VIERNES	5
52	CARREÑO ESMERALDA	63474704	LUNES A VIERNES	5

Que mediante radicado por correo electrónico el 5 de febrero de 2024 los señores AURA NELLY DAZA GALLO y ANDRÉS BALLEEN ROJAS, en calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN -ADE, solicitaron terminar el permiso sindical a la docente **JIMÉNEZ BAQUERO CLAUDIA VIVIANA** identificada con cédula de ciudadanía 52.371.297. Así mismo, solicitaron el otorgamiento de permiso sindical para el docente **PÉREZ PÉREZ JHON EDWARD** identificado con la cédula 1.033.709.435, como integrante de sus equipos de trabajo.

Que el artículo sexto de la Resolución 3479 del 29 de diciembre de 2023 aduce lo siguiente: “Los permisos concedidos en la presente resolución terminarán automáticamente al vencimiento de estos, por solicitud de la organización sindical, por desvinculación de los beneficiarios de la planta de personal de la entidad, por la renuncia, por revocatoria de su designación, o cuando la administración así lo considere conveniente por razones y/o necesidades del servicio.” (Subrayado fuera de texto)

Que respecto a la solicitud de concesión de nuevos permisos, el presente trámite de otorgamiento de permiso sindical cumple con las condiciones fácticas y jurídicas establecidas por los artículos 39 y 122 de la Constitución Política de 1991; del artículo 416-A del Código Sustantivo del Trabajo; 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.14, 2.2.2.5.2 y 2.2.2.5.3 del Decreto Nacional 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, 2.2.5.5.18 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017 (modificatorio del Decreto Nacional 1083 de 2015 Único Reglamentario el Sector Función Pública), las Circulares Conjuntas No. 098 del 26 de diciembre de 2007 y 100-001 del 6 de febrero de 2019 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo, la Circular No. 28 del 4 de diciembre de 2017 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la jurisprudencia constitucional (en especial Sentencia T-502 de 1998. M.P Alfredo Beltrán Sierra y T-464 de 2010 M.P. Jorge Iván Palacio) y contencioso administrativo.

Que si bien los permisos sindicales tienen como finalidad facilitar a los representantes sindicales ejercer los actos de representación y asesoría de sus compañeros de trabajo, bien sea ante la Secretaría de Educación del Distrito, o ante otras entidades u organismos oficiales, en la medida en que dichos actos deben realizarse, en muchas ocasiones, en horas de despacho público, hábiles por lo general, los mencionados permisos

Continuación de la Resolución No. 624 DE 11 MARZO DE 2024

“Por la cual se da por terminado un permiso sindical periódico concedido mediante Resolución 3487 del 29 de diciembre de 2023 y se concede otro a la ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN -ADE-.”

deben ser concedidos bajo la condición de que no vulneren la garantía del derecho constitucional a la educación de los niños, niñas y jóvenes del Distrito Capital y en consecuencia, no se afecte la debida prestación del servicio de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que de acuerdo con lo anterior, se analizó la presente solicitud de acuerdo al cumplimiento de los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad que establecen los pronunciamientos jurisprudenciales respecto a los permisos sindicales de empleados públicos, así como el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 344 de 2021, y por lo tanto se procederá a conceder los permisos en las condiciones solicitadas por la organización sindical.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1072 del 2015 y el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, los beneficiarios de los permisos sindicales mantendrán los derechos salariales y prestacionales propios de sus cargos, así como los derivados de las carreras en cuyos registros se encuentren inscritos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. TERMINAR a partir de la expedición del presente acto administrativo, el permiso sindical concedido a la organización sindical ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN -ADE-, para ser ejercido a favor de la siguiente funcionaria:

NO.	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	DÍAS SOLICITADOS DE PERMISO A LA SEMANA	DIAS
23	JIMÉNEZ BAQUERO CLAUDIA VIVIANA	52371297	LUNES A VIERNES	5

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER permiso sindical periódico a la ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN -ADE-, para el ejercicio de las funciones propias como miembro de los equipos de trabajo de la mencionada organización sindical, a partir de la expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de junio de 2024, inclusive, al siguiente funcionario, así:

NO.	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	DÍAS SOLICITADOS DE PERMISO A LA SEMANA	DIAS
23	PÉREZ PÉREZ JHON EDWARD	1.033.709.435	LUNES A VIERNES	5

PARÁGRAFO. El permiso sindical concedido podrá ser ejercido sin perjuicio de que la instancia institucional competente – previa solicitud y justificación del respectivo superior jerárquico – pueda de manera eventual y por imperiosas necesidades del servicio, limitar el alcance del presente acto administrativo, siempre y cuando con la ausencia del servidor público que hace uso del permiso sindical concedido, pueda afectarse el funcionamiento y servicios que debe prestar la entidad y sin que sea posible en forma alguna, superar su ausencia.

ARTÍCULO TERCERO. Salvo lo establecido en los artículos anteriores, las demás partes considerativas y resolutivas de la Resolución 3487 del 29 de diciembre de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, se mantendrá sin modificación alguna.

Continuación de la Resolución No. 624 DE 11 MARZO DE 2024

“Por la cual se da por terminado un permiso sindical periódico concedido mediante Resolución 3487 del 29 de diciembre de 2023 y se concede otro a la ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN -ADE-.”

ARTÍCULO CUARTO. El permiso sindical concedido en el artículo segundo de la presente resolución se suspenderá durante los períodos de vacaciones que se reconozcan al empleado beneficiario de los correspondientes permisos.

ARTÍCULO QUINTO. Vencido el término del permiso sindical que se concede en la presente resolución, los beneficiarios de los mismos deberán reasumir normalmente sus funciones; en caso de renovación, deberán contar con el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. El permiso sindical concedido mediante el presente acto administrativo será destinado exclusivamente al cumplimiento de las gestiones y actividades como representantes de los afiliados a la organización sindical.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El beneficiario del permiso sindical mantendrá los derechos salariales y prestacionales propios de su cargo, así como los derivados de las carreras en cuyos registros se encuentren inscritos, en observancia de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 del 2015 y el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017. Así mismo, no percibirá viáticos, ni gastos de transporte, ni de alojamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. El permiso concedido en la presente resolución terminará automáticamente al vencimiento de éste, por solicitud de la organización sindical, por desvinculación del beneficiario, por la renuncia, por revocatoria de su designación, o cuando la Administración lo considere conveniente.

ARTÍCULO NOVENO. Durante los días en que el servidor público se encuentre en permiso sindical, será responsabilidad de su superior jerárquico inmediato, velar por el cumplimiento de las funciones a su cargo, de conformidad con las facultades otorgadas.

ARTÍCULO DECIMO. Comuníquese el presente acto administrativo a la organización sindical solicitante, al empleado público beneficiario del permiso, a su superior jerárquico, a la Oficina de Nómina, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección Local de Educación a la cual pertenezca el colegio de ubicación del servidor beneficiario y a la institución educativa.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo proceden los recursos de la sede administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **11 MARZO DE 2024**


CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobado por Correo electrónico:

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Ivonne Marcela Ramírez De Arcos	Abogada Contratista SGI	Revisó	